I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº 202/ 001506 /2019

Cerrillos, 04 DIC 2019

V I S T O S:

La Centésima Séptima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 21 de noviembre de 2019; el Certificado N°161/2019 de la Secretaria Municipal; la Providencia Alcaldicia Nº100/3101/2019; la Resolución Exenta N°2.032 del 2019 de la Subsecretaría de Prevención del Delito de la Región Metropolitana de Santiago; y las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Resolución Exenta N°2.032 de 2019, la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del proyecto código FNSP19-REP-0127, en el marco del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, año 2019.

El Acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Centésima Séptima Sesión Ordinaria, realizada con fecha 21 de noviembre de 2019.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO "FNSP19-REP-0127", EN EL MARCO DEL FONDO DE GESTIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA, AÑO 2019**, de fecha 24 de octubre de 2019, suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representada por doña **Katherine Martorell Awad** y la I. Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

ASPECTOS PRELIMINARES.

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley Nº20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el colaborador inmediato del Ministro del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

Por su parte, la Ley Nº21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, y específicamente, su glosa 07 *"Programas de Gestión en Seguridad Ciudadana"*, Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtitulo 24 Ítem 03, Asignación 041, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del

Delito, contempló que -con cargo a dichos recursos- se podría financiar la ejecución de programas o proyectos de Seguridad Ciudadana que formulasen Municipios, Universidades y Entidades privadas sin fines de lucro, destinados a mejorar las condiciones de seguridad de la población, de acuerdo a los ejes del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito 2018-2022.

Luego, la misma glosa, prevé que la forma de. asignar los recursos se efectuará a través de un fondo concursable, en adelante *"El Fondo"*, el cual considerará criterios y mecanismos de asignación objetivos, idóneos y transparentes, teniendo presente los índices de victimización elaborados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo Nº 1,061, del año 2010, del Ministerio del Interior; que aprobó normas para el funcionamiento del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, cuyo texto actualizado fue fijado por Decreto Supremo Nº218, de 20 de febrero de 2015, del mismo Ministerio.

Se trata, en términos generales, de un concurso cuya finalidad es financiar total o parcialmente proyectos que -formulados por las antedichas Entidades- tengan por objeto contribuir a la prevención y disminución de los delitos, o a reducir la sensación de inseguridad o temor de la población ante el acaecimiento de hechos delictuales en el país, como ya se esbozó.

En ese orden de cosas, la Subsecretaría de Prevención del Delito realizó, la convocatoria pertinente, cuyas bases y anexo técnico fueron aprobados por Resolución Exenta Nº520, de 29 de marzo del año en curso y posteriormente modificadas mediante la Resolución Exenta N°544, del pasado 05 de abril, ambas de la aludida Repartición Estatal. Enseguida por Resolución Exenta Nº 1.146, de 23 de julio de 2019, se aprobó la selección de los proyectos ganadores del mencionado concurso, entre los que se incluye el proyecto Código ***"FNSP19-REP-0127",*** presentado por la Municipalidad de Cerrillos.

SEGUNDO: En virtud de lo expuesto precedentemente y conforme a lo prescrito en el acápite V de las bases del concurso, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad, han resuelto; a través de la suscripción del presente acuerdo en adelante el *"Convenio"*, que la primera transferirá recursos a la segunda para que ejecute el proyecto código ***"FNSP19-REP-0127",*** en lo sucesivo el *"Proyecto"*, en los términos que más adelante se indican.

DEL MARCO REGULATORIO.

TERCERO: La transferencia de los recursos y las obligaciones contraídas por ambas partes, se regirán por:

a) Las bases de convocatoria y anexo técnico aprobados por Resolución Exenta Nº520, de 29 de marzo del año en curso y sus modificaciones contenidas en la Resolución Exenta Nº 544; del pasado 05 de abril, ambas de la Subsecretaría de Prevención del Delito;
b) Las *"Orientaciones Técnicas para las áreas sicosociales y situacionales de*

la Subsecretaría de Prevención del Delito", aprobadas por la Resolución Exenta Nº 479, de 28 de marzo de 2019, de la Subsecretaría de Prevención del Delito y sus eventuales modificaciones;

c) El *"Instructivo Administrativo y Financiero de la .División de Gestión Territorial',*, aprobado por la Resolución Exenta **Nº** 480, de 28 de *marzo* del año en curso y su modificación contenida en Resolución Exenta Nº 622, de 23 de abril de 2019, de la misma Subsecretaría y sus futuras actualizaciones;
d) El presente acuerdo de voluntades aprobado por acto administrativo de la autoridad;
e) La Resolución **Nº** 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y sus eventuales modificaciones; y
f) El Manual de Rendiciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobado por Resolución Exenta **Nº** 494, de *29* de marzo de 2019 y sus posibles actualizaciones, en todo lo que no se contraponga con el instrumento a que se refiere la letra anterior.

DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS, DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO Y DE LOS GASTOS Y SU CLASIFICACIÓN.

CUARTO: De la transferencia de los recursos. Conforme a lo previsto en el punto VII de las bases del Fondo, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de este instrumento, el Municipio -mediante Oficio suscrito por su jefe de finanzas y dirigido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Prevención del Delito- deberá individualizar la cuenta bancaria en la que se administrarán los recursos que se le entregarán en virtud de este convenio, la que deberá aceptar transferencias electrónicas. En el mismo oficio, el Municipio deberá indicar en forma expresa que se trata de una cuenta distinta de aquella en la que se manejan sus fondos ordinarios, ya que esos dineros no se incorporarán al presupuesto del Municipio.

Cumplido lo anterior y una· vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este acuerdo, la Subsecretaría de Prevención del Delito transferirá a la Municipalidad la suma total de **$46.369.448.- (cuarenta y seis millones trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos),** cantidad que se girará en una sola cuota y siempre que el Municipio no mantenga rendiciones pendientes, de conformidad a lo establecido en la Resolución Nº· 30/2015 de la Contraloría General de la República o la que la sustituya.

Los fondos traspasados deberán ser utilizados de forma exclusiva a la ejecución de este convenio y únicamente para el desarrollo de las actividades que forman parte del Proyecto que se le ha adjudicado al Municipio. En consecuencia, la entidad receptora de los recursos será directa y exclusivamente responsable del buen uso de los mismos.

Aquellos recursos que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos a la Subsecretaría, conjuntamente con la rendición de cuentas final de que trata más adelante este instrumento.

Si transcurridos diez (10) días hábiles desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba este Convenio no se han transferido los recursos por problemas de exclusiva responsabilidad de la Entidad (rendiciones pendientes, recursos pendientes de reintegro o no individualización de la cuenta bancaria, por ejemplo) **la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la adjudicación** y declarar como adjudicatario al proyecto que corresponda de acuerdo a la lista espera.

QUINTO: Del financiamiento del proyecto. Conforme al artículo 8º del Reglamento del Fondo en relación con el artículo 12 del mismo cuerpo normativo, la Subsecretaría se encuentra facultada para plantear observaciones a los proyectos seleccionados en el concurso convocado, quedando sujeta la transferencia de los recursos, a la entrega del proyecto definitivo que las incorpore.

A su turno, el apartado "De los gastos y su clasificación", del punto III de las bases concursales, prevé que en el caso que un proyecto no cumpla con lo establecido como *"Categoría de los Gastos"y* sus respectivas restricciones de conformidad al *"Instructivo administrativo y financiero de la División de Gestión Territorial"*, de la Subsecretaria de Prevención el Delito, esta Institución podrá realizar ajustes mínimos presupuestarios que no cambien la estructura financiera, a fin de cautelar que los gastos que se establezcan en el Convenio se sujeten a las disposiciones contenidas en las presentes bases y en sus documentos anexos.

Conforme a lo anterior, el costo total del Proyecto es de **$46.369.448.- (cuarenta y seis millones trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos)**, y se financiará en la forma que se indica en el cuadro que enseguida se inserta. Se entenderán comprendidos dentro de los gastos susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos transferidos por la Subsecretaría, los que se señalan a continuación y hasta por los montos que en cada caso se indica:

GASTOS	APORTE SUBSECRETARIA	APORTE ENTIDAD EJECUTORA	APORTE DE TERCEROS	TOTAL
Honorarios	**$3.600.000.-**	**$0**	**$0**	**$3.600.000.-**
Infraestructura	**$41.269.448.-**	**$0**	**$0**	**$41.269.448.-**
Difusión y Publicidad	**$1.500.000.-**	**$0**	**$0**	**$1.500.000.-**
TOTAL	**$46.369.448.-**	**$0**	**$0**	**$46.369.448.-**

Al término de la ejecución del presente convenio, los bienes adquiridos por la Entidad Ejecutora y que sean financiados por los fondos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito, deberán ser inventariados y posteriormente destinados a la continuidad del proyecto, si fuese el caso o, en su defecto, a otros proyectos ejecutados por la Entidad que tengan fines similares a los del presente acuerdo de voluntades.

SEXTO: De los gastos y su clasificación. La Subsecretaría no financiará ni reembolsará gastos, de ninguna naturaleza, que se hubieran realizado con

anterioridad a la fecha de transferencia de los recursos, ni posteriores a la época de ejecución del Proyecto, salvo en casos especiales, y debidamente calificados en los que la Entidad Ejecutora, previa solicitud aprobada por la Subsecretaría, concluya la ejecución del proyecto en los tres (3) meses previstos para el cierre técnico, administrativo y financiero del mismo, conforme se indica en la cláusula siguiente. Esta excepción sólo procederá en la medida que la Entidad Ejecutora formalice ante la Subsecretaría el requerimiento antes del vencimiento del plazo previsto para la ejecución del Convenio.

Tampoco se financiarán, aceptarán ni reembolsarán gastos que no se hubieran presentado en el presupuesto del proyecto.

Por su parte, los gastos en los que incurra la Entidad por concepto de mantención de la cuenta a la cual se transferirán los recursos adjudicados, serán soportados directa y exclusivamente por aquella y no podrán, bajo ninguna circunstancia, imputarse a los recursos entregados en virtud de este Fondo.

Los recursos entregados con ocasión de este convenio deberán emplearse para financiar gastos directamente relacionados con los objetivos del proyecto y deberán ajustarse en pertinencia y monto, a lo previsto para la temática específica del proyecto, debiendo ser coherentes y concordantes entre sí.

Será causal de término del Convenio la falta de justificación de gastos.

DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO.

SÉPTIMO: El presente Convenio extenderá su vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que emanan del mismo, lo que en todo caso no podrá extenderse más allá de tres (3) meses contados desde la fecha de término de ejecución del proyecto, plazo que será destinado exclusivamente a dar cierre técnico, administrativo y financiero al mismo.

A su turno, la ejecución del proyecto se extenderá por el plazo de **ocho (8) meses** desde la fecha que indique el Acta de Inicio de Proyecto.

Para efectos de lo anterior, se entiende que la *ejecución del proyecto se inicia* en la fecha que indique el ***"Acta de Inicio de Proyecto"*** que suscribirá el Coordinador del Proyecto y la Contraparte Técnica designada por la Subsecretaría de Prevención del Delito. Para ello, el Coordinador del proyecto deberá enviar dicha Acta firmada por él -vía oficio o carta certificada dirigida a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Teatinos **Nº** 92, piso 4º, comuna de Santiago, Región Metropolitana- en un plazo de diez (10) días hábiles contados desde su contratación como Coordinador. En caso que no se cumpla este plazo y, en consecuencia, no se inicie la ejecución del proyecto se podrá terminar anticipadamente el Convenio.

Con todo, el inicio de ejecución de proyecto no podrá exceder el plazo de tres (3) meses contados desde la fecha de suscripción del Convenio. Salvo que -excepcionalmente- la contraparte técnica de la Subsecretaría autorice por escrito que

ese plazo se extienda en tres (3) meses adicionales por razones fundadas que deberá calificar el representante de la Entidad, lo que deberá formalizarse mediante oficio y que procederá sólo en la medida que la Subsecretaría así lo autorice en forma expresa por medio de oficio emitido por el Jefe de División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

En los demás casos, luego de transcurrido el plazo de tres (3) meses desde la fecha del Convenio, sin que se hubiera dado inicio a la ejecución del proyecto, la Subsecretaría podrá, por ese solo hecho, terminar anticipadamente el mismo, debiendo la Entidad hacer el reintegro de los recursos que le hubieran sido entregados.

Por su parte, se entenderá como *término de la ejecución,* la entrega de acta de *cierre técnico del proyecto,*(1) el que comprende lo siguiente:

- Levantamiento y entrega de un documento denominado "***Acta de cierre de ejecución de proyecto"*** por parte .del Coordinador del Proyecto;
- Entrega del ***"Informe de sistematización"*** y sus anexos -mediante oficio o carta certificada dirigida a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Teatinos **Nº** 92, piso 4°; comuna de Santiago, Región Metropolitana- en un plazo de quince (15) días corridos desde el vencimiento del plazo de ejecución del proyecto. El incumplimiento de este plazo será causal de término anticipado del Convenio.
- Tratándose de proyectos de carácter situacional, su cierre técnico, queda condicionado además a la entrega de un documento denominado ***"Acta de recepción provisoria",*** *en el caso de los municipios y* ***"Acta de cierre de obra",*** respecto de las demás entidades, los que deberán encontrarse sin observaciones y emitirse dentro del plazo previsto para la ejecución del proyecto.

Excepcionalmente, en casos especiales y debidamente calificados y previa solicitud de la Entidad Ejecutora, se permitirá que el Municipio concluya la ejecución del proyecto en el plazo de tres (3) meses adicionales a que se refiere· el primer párrafo de esta cláusula. Lo anterior, sólo procederá cuando el municipio lo hubiera solicitado -mediante oficio firmado por la autoridad municipal- con anterioridad al vencimiento del plazo previsto para la ejecución del proyecto y hubiera sido aprobado por la Subsecretaría de Prevención del Delito, lo que se formalizará mediante Oficio del Jefe de la División de Gestión Territorial enviado al Municipio.

(1) Se entenderá por finalización de la ejecución: la entrega de acta de cierre de proyecto y entrega de informe de sistematización. Por lo cual la entidad ejecutora debe remitir un borrador del informe de sistematización al 95% de la ejecución y el informe definitivo en el plazo de quince (15) días corridos posteriores al término de ejecución del proyecto.

DE LAS MODIFICACIONES Y DEL TÉRMINO ANTICIPADO.

OCTAVO: De las modificaciones. El proyecto no admitirá cambio de tipología ni de ningún otro aspecto esencial y/o de aquellos cuya relevancia signifique, en

definitiva, un cambio de proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente, se permitirá **una** (1) modificación de proyecto, la cual debe estar debidamente justificada por parte de la Entidad solicitante.

La solicitud deberá provenir del representante legal de la Entidad Ejecutora a través de oficio o carta certificada enviada a la Subsecretaría de Prevención del Delito. Dicha solicitud será aprobad siempre y cuando sea considerada pertinente y coherente por la Subsecretaría. Las modificaciones podrán versar sobre lo siguiente:

Modificación del plazo de ejecución del Proyecto: Sólo se aceptarán aquellas solicitudes que pidan extender su plazo de ejecución por un mínimo de tres (3) meses y hasta por un máximo que no represente un porcentaje superior al 75% del previsto inicialmente para ejecutar el Proyecto.

Modificación presupuestaria del Proyecto: Sólo se aceptarán solicitudes de esta naturaleza que superen el 10% del monto total transferido por la Subsecretaría. Esta solicitud, además, deberá realizarse a lo menos con dos (2) meses de anticipación a la fecha de término de la ejecución del proyecto. En caso contrario, será rechazada de plano.

Toda modificación deberá ser validada por la Subsecretaría, en virtud de los antecedentes presentados por la Entidad ejecutora en su requerimiento. Una vez validada la modificación requerida, esta deberá ser suscrita por las partes y formalizada por medio del correspondiente acto administrativo que apruebe dicho instrumento.

En casos excepcionales, que digan relación con factores externos a la Entidad Ejecutora tales como: factores climáticos, geográficos y/o acontecimientos que influyan en la ejecución normal del proyecto y que se justifiquen adecuadamente, se podrá evaluar la factibilidad de una segunda modificación de plazo y/o ajuste de presupuesto del Convenio *y/o* considerar solicitudes de modificación que no se ajusten a los mínimos y máximos antes indicados. Para efectos de lo anterior, deberá previamente constituirse un *Comité* Especial a cargo de evaluar situaciones críticas particulares, el cual estará integrado por las Unidades Técnicas pertinentes y las jefaturas de las divisiones de Gestión Territorial, Jurídica y de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría.

No se podrá modificar Convenio a causa de que la Entidad Ejecutora no cumpla con los aportes propios o de terceros comprometidos en el presupuesto del Proyecto. En tal caso, se procederá dar término anticipado al Convenio suscrito.

NOVENO: Del término anticipado del Convenio. Sin perjuicio del plazo de duración estipulado, la Subsecretaría unilateralmente podrá poner término anticipado al Convenio, sin forma de juicio, por acto administrativo fundado y sin la obligación de pagar indemnización alguna a favor del Municipio, en los siguientes casos:

a. No iniciar la ejecución del proyecto dentro del plazo máximo de tres (3) meses

contados desde la fecha de suscripción del convenio.

b. Cuando el Coordinador del Proyecto no envíe a la Subsecretaría el *"Acta de Inicio de proyecto"* debidamente firmada por él, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que fue contratado en el cargo.
c. Estado de notoria insolvencia de la Entidad Ejecutora o disolución de la misma.
d. Incumplimiento de las obligaciones contempladas en las Bases del Fondo y/o en el presente Convenio, por causas o hechos imputables a la Entidad ejecutora.
e. Exigencia de interés público o la seguridad nacional.
f. Existencia de información manifiestamente falsa en los antecedentes presentados en la postulación del proyecto y de los que se tomara conocimiento durante la ejecución del Convenio.
g. Contratar como Coordinador o como integrante del Equipo Ejecutor a personas que sean miembros de la directiva de la Entidad Adjudicada o a personas que posean la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de aquellos.
h. No hacer entrega del Informe de Sistematización.
i. Falta de justificación de gastos del proyecto.
j. Incumplimiento de la Entidad en lo declarado respecto de los aportes propios o de terceros.
k. Si transcurridos diez (10) días hábiles desde la total tramitación de este Convenio no se han transferido los recursos por problemas de exclusiva responsabilidad de la Entidad Ejecutora (rendiciones pendientes, recursos pendientes de reintegro, no individualización de la cuenta bancaria respectiva, no poder transferir los recursos por causa de no haber concluido la ejecución de un proyecto anterior de la misma tipología, por ejemplo).
l. Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
m. Por configurarse un caso fortuito o fuerza mayor.
n. Incumplimiento de lo previsto en la cláusula de eventos públicos y difusión;
o. Cualquier incumplimiento de parte de la Entidad Ejecutora de las obligaciones establecidas en este Convenio, que perturbe gravemente o impida el cumplimiento de los fines del proyecto adjudicado de las labores propias de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

En el caso de que el Municipio incurra en las causales letras d), f), g), i) y o), la Subsecretaría podrá inhabilitar al Municipio y a su responsable para presentar proyectos hasta por dos (2) años, a cualquiera de los fondos y programas administrados por la Subsecretaría. El plazo de dos años antes indicado se contará desde la fecha de notificación por carta certificada del acto administrativo que ponga término al Convenio. El mismo acto, además, declarará la señalada inhabilidad.

Lo anterior, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades, administrativas, civiles o penales que proceda perseguir.

En estos casos deberán reintegrarse los recursos que correspondan. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que la Subsecretaría pueda ejercer para obtener esos reintegros.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO.

DÉCIMO: La Subsecretaría de Prevención del Delito, contrae las siguientes obligaciones:

a. Transferir al Municipio -una vez cumplidas las condiciones para ello- los recursos de que trata este instrumento;
b. Monitorear el desarrollo del Convenio y la ejecución del Proyecto;
c. Velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos en razón del presente instrumento;
d. Supervisar, coordinar, fiscalizar y controlar el desarrollo del Convenio, velando porque este se ejecute armónicamente y con observancia de la ley;
e. Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante el Municipio en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio y que tendrá a lo menos las siguientes funciones:

- *Supervisar y controlar el desarrollo del Proyecto, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, plazos y demás condiciones del mismo. Además, deberá advertir a la Subsecretaria de Prevención del Delito sobre eventuales incumplimientos por parte del Municipio;*
- *Acompañar periódicamente la ejecución del Proyecto, certificando el término del mismo, una vez finalizado su plazo y cumplidos los requisito que, para ello, determine la Subsecretaría;*
- *Mantener actualizado un compendio de archivos con la totalidad de los antecedentes del presente Convenio y del Proyecto;*
- *Ser el interlocutor válido con el Municipio para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este Convenio y del Proyecto;*
- *Ser receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde el Municipio;*
- *Dejar constancia por escrito de todos los acuerdos establecidos entre las partes comparecientes Sin perjuicio de lo anterior, la formalidad documental entre estas instituciones deberá ser procesada por las oficinas de partes respectivas;*
- *Informar al Coordinador del Proyecto la recepción, revisión, aprobación u observaciones formuladas a las rendiciones de cuentas parciales y finales que presente la Entidad Ejecutora; y*
- *Otras que le entregue el presente acuerdo y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría de Prevención del Delito y de la recta ejecución de este instrumento.*

f. Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este convenio y del proyecto.

DE LAS OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO.

UNDÉCIMO: Por su parte, para la adecuada ejecución del presente Convenio, el Municipio contrae las siguientes obligaciones:

a. Permitir, facilitar y entregar toda la información requerida por la Subsecretaria de Prevención del Delito, para que ésta pueda ejercer el monitoreo de manera óptima;

b. Velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos en razón del presente instrumento;
c. Ejecutar el proyecto adjudicado, velando porque tanto aquel como este convenio se desarrollen armónicamente y con observancia de la ley;
d. Conforme a las exigencias previstas en las Bases del Fondo, el Municipio deberá designar un *Coordinador de Proyecto,* cuyo perfil se ajuste a aquel. descrito en la versión final que la Subsecretaría hubiera aprobado del proyecto y que -además resulte acorde con las Orientaciones Técnicas (OTT) aplicables a la tipología específica del proyecto adjudicado, dentro de los plazos aquí previstos;
e. Seleccionar a los profesionales que constituirán el *Equipo Ejecutor,* cuyo perfil se ajuste al descrito en la versión final que la Subsecretaría hubiera aprobado del proyecto y que -además- resulte acorde con las Orientaciones Técnicas (OTT) aplicables a la tipología específica del proyecto adjudicado, dentro de los plazos aquí previstos;
f. Exteriorizar de manera visible y clara que las obras, bienes o actividades del proyecto se financian con el aporte del Fondo Nacional de Seguridad Pública de la Subsecretaría de Prevención del Delito;
g. Y; en general, todas las que establece este convenio y aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución del mismo.

DEL COORDINADOR DEL PROYECTO Y DEL EQUIPO EJECUTOR.

DUODÉCIMO: Del Coordinador/a del proyecto [(2)]:

Conforme a la obligación prevista en la letra d) de la cláusula anterior, el Municipio deberá enviar -mediante oficio o carta certificada dirigida a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle ,Teatinos Nº 92, piso 4º, comuna de Santiago, Región Metropolitana- los antecedentes curriculares del Coordinador del Proyecto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma de este Convenio, para que la División de Gestión Territorial de dicha Institución proceda a su revisión. Dentro del plazo de diez (10) días hábiles la Subsecretaría se pronunciará -mediante oficio enviado a la Entidad Ejecutora- acerca de la validación o rechazo del Coordinador propuesto.
Además, en la misma instancia deberá informar la cantidad de horas que deberá cumplir en el cargo, los horarios y el plazo por el cual será contratado por la Entidad.
En caso de aprobación, el Municipio dará inicio a la contratación del profesional aceptado por la Subsecretaría.

(2) Tanto el Coordinador como los profesionales del equipo ejecutor no podrán ser miembros del directorio de la Entidad ejecutora ni familiares de éstos. En el caso de detectarse lo anterior la SPD se reserva el derecho a poner término anticipado al Convenio.

Por su parte, si la Subsecretaría lo rechaza, la Entidad Ejecutora podrá presentar un segundo profesional al cargo de Coordinador. Sin embargo, si este fuera rechazado por la Subsecretaría, esta última procederá a evaluar la factibilidad de ejecutar el proyecto, toda vez que el perfil de Coordinador según las distintas tipologías debe cumplir con los requisitos y exigencias establecidas en el Instructivo Administrativo Financiero de la División de Gestión Territorial, que -en cuanto parte integrante de las bases del Fondo- resulta esencial.

El cargo de Coordinador deberá ser de carácter ***exclusivo*** al proyecto específico de que se trate y se ***financiará con cargo al presupuesto*** de aquel, por lo que -desde ya- queda estrictamente prohibido que una misma persona se desempeñe, a su vez, como coordinador de otro proyecto que se adjudique y/o financie con recursos de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Del mismo modo, queda totalmente prohibido que la persona seleccionada como Coordinador reciba remuneraciones con cargo al proyecto si, además, percibe remuneraciones por parte de la Subsecretaría o de la Entidad Ejecutora. En otras palabras, queda impedido de desempeñarse como coordinador de proyecto quien tenga la calidad de funcionario/asesor/trabajador de la Subsecretaría y/o de la Entidad Ejecutora.

El Coordinador de Proyecto se contratará bajo la modalidad de Honorarios a Suma Alzada.

Funciones y obligaciones del Coordinador del Proyecto:

- Velar por el cumplimiento de los objetivos y metas descritas en el proyecto.
- Tendrá responsabilidad sobre el Equipo Ejecutor validado por la Subsecretaría;
- Dirigir y Orientar al Equipo Ejecutor respecto al desarrollo de las tareas;
- Controlar y dirigir el avance del proyecto, asistir a las reuniones a las que sea convocado con ocasión del mismo, debiendo informar de todo ello a la Subsecretaría cuando sea requerido para efectos de certificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Convenio;
- Entregar el ***"Informe final de sistematización del proyecto",*** para efectos de poder dar cierre técnico al Proyecto y velar para que el cierre financiero del mismo se ajuste a los términos establecidos en el Instructivo administrativo y financiero antes señalado;
- Entregar en forma eficiente y oportuna la información que requiera la Subsecretaría respecto de la ejecución del proyecto, debiendo dar cuenta documentada de los gastos realizados con ocasión de aquello;
- Suscribir una declaración jurada ante Notario Público u otro ministro de fe conforme a la legislación vigente, que señale que no es miembro de la Directiva de la Entidad Ejecutora ni es familiar de uno o más de los integrantes de dicha directiva . En el mismo instrumento, declarará -además- que respecto de ninguno de los integrantes del Equipo Ejecutor se configura lo anterior. El incumplimiento de esta obligación o la transgresión de la prohibición aquí

contenida, implicará el término anticipado del Convenio.

En caso de incumplimiento a las funciones antes indicadas, la Subsecretaría podrá solicitar a la Entidad Ejecutora la remoción del Coordinador del Proyecto y de su equipo, lo que deberá formalizarse por la Entidad en el plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de recepción de dicha solicitud:

Sólo una vez que sea contratado el Coordinador de Proyecto que previamente hubiera sido validado por la Subsecretaría de Prevención del Delito, se podrá iniciar la ejecución del proyecto adjudicado. La fecha de ese inicio deberá quedar establecida en el ***"Acta de inicio de ejecución del proyecto ",*** que será suscrita por el Coordinador de Proyecto y por la Contraparte que hubiera designado la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Los gastos realizados con anterioridad a la validación del Coordinador por parte de la Subsecretaría serán objetados.

DÉCIMO TERCERO: Del Equipo Ejecutor[3]:

Por su parte, conforme a la obligación contenida en la letra e) de la cláusula undécima, la Entidad Ejecutora deberá seleccionar a los profesionales que constituirán el Equipo Ejecutor del Proyecto; cuyo nombramiento será -previamente- validado por la Subsecretaría luego de la revisión de los antecedentes curriculares de los mismos, los que deberán ser enviados a dicha Institución vía oficio por el Coordinador del Proyecto, dentro de los primeros diez (10) días hábiles contados desde la fecha de la firma del *"Acta de inicio de proyecto".*

En el señalado oficio, deberá señalarse la cantidad de horas que deberán cumplir en el cargo los integrantes del Equipo Ejecutor, así como sus horarios y el plazo por el cual serán contratados por la Entidad.

La Subsecretaría tendrá facultades para rechazar la propuesta que la Entidad haga, cuando estos profesionales no cumplan con el perfil de cargo o no se cumplan los requisitos establecidos en el instructivo Administrativo Financiero y en las Orientaciones técnicas de la tipología del proyecto adjudicado y que formaron parte de las bases del Fondo.

La Subsecretaría informará vía oficio a la Entidad Ejecutora la validación o rechazo, para que ésta dé inicio a la contratación de él o los profesionales que hubieran sido aprobados o, bien, en caso de rechazo, envíe los antecedentes curriculares de nuevos profesionales para constituir el equipo ejecutor.

Si en la segunda instancia el o los profesionales son rechazados, la Subsecretaría evaluará la factibilidad de implementación del proyecto. Esto, ya que el perfil requerido para los integrantes del equipo ejecutor según la tipología del proyecto adjudicado fue parte de las Bases y, por ende, obligatorio.

(3) Ídem

Todo Equipo Ejecutor que sea imputado al ítem personal del presupuesto del proyecto deberá tener la calidad contractual de Honorarios a Suma Alzada.

Los integrantes del Equipo Ejecutor no podrán ser miembros del directorio de la Entidad ejecutora ni familiares de uno o más de sus integrantes. La transgresión de la prohibición aquí contenida, implicará el término anticipado del Convenio celebrado entre la Subsecretaría y la Entidad Ejecutora.

Los gastos serán objetados, en caso que el o los profesionales del equipo ejecutor no se encuentren validados por la Subsecretaría.

DE LOS INFORMES.

DÉCIMO CUARTO: De los informes de Avance. Una vez que el proyecto se encuentre ejecutado en un 95%, la Entidad Ejecutora deberá entregar un *"borrador de Informe de Sistematización"*, a fin de que el Equipo Ejecutor pueda recibir la retroalimentación técnica necesaria, y de ser necesario, realice las mejoras que procedan de acuerdo a las observaciones que -eventualmente- se le hubieran realizado por parte de la Subsecretaría.

No obstante, lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito, a través de su contraparte técnica, se reserva la facultad de solicitar a la Entidad Ejecutora informes del estado de avance del proyecto cuantas veces lo requiera, estando obligada la Entidad a dar respuesta dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde su requerimiento.

Tanto el borrador del informe de sistematización como los informes de avance que se soliciten, deberán ser entregados mediante oficio o carta certificada dirigida a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Teatinos N°92, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

DÉCIMO QUINTO: Del Informe final de sistematización. Luego de quince (15) días corridos siguientes al término del plazo de ejecución del proyecto, la Entidad Ejecutora deberá entregar -mediante oficio o carta certificada dirigida a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Teatinos Nº 92, piso 4º, comuna de Santiago, Región Metropolitana.- un *"Informe de Sistematización"*, el que dará cuenta del proyecto, de sus resultados, metodología y otros aspectos relevantes tanto técnicos como administrativos del mismo. La entrega de este informe deberá seguir la pauta que entregue la Subsecretaría de Prevención del Delito para tal efecto. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del convenio y facultará a la Subsecretaría para tomar las acciones administrativas, civiles o penales que procedan, así como aquellas tendientes a la obtención del reintegro de los recursos.

DE LOS EVENTOS PÚBLICOS Y DIFUSIÓN

DÉCIMO SEXTO: Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución, tanto de este Convenio como del proyecto que se financie con cargo a aquel, deberán ser previamente autorizados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, a través de su Contraparte Técnica. Conforme a lo anterior, no se aceptará ningún gasto en el que se hubiera incurrido en eventos que no se encuentren

autorizados con anterioridad por la Subsecretaría.

Del mismo modo, conforme a lo previsto en las bases concursales respectivas, el Municipio deberá exteriorizar de modo visible y claro, que las obras, bienes o actividades asociadas al proyecto adjudicado se financian con el aporte del Fondo Nacional de Seguridad Pública de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Desde ya queda establecido que todo el material que sea distribuido y/o utilizado con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de dicha Subsecretaría como del Municipio, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

Por su parte, todos los contenidos y gráficas generadas en el marco de este Convenio (inclusive el nombre del proyecto) deberán ser aprobados por el Departamento de Comunicaciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para que la Subsecretaría de Prevención del Delito pueda terminar el presente acuerdo de voluntades en los términos previstos en este instrumento.

DE LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

DÉCIMO SÉPTIMO: Todas las comunicaciones entre las partes firmantes se harán por escrito y se considerarán efectuadas de inmediato cuando la notificación sea personal, o bien, al tercer (3) día hábil posterior a su recepción en la oficina de correos, cuando se hayan enviado por correo certificado (con solicitud de devolución de su recepción), con franqueo prepagado, a las partes.

OTRAS DECLARACIONES.

DÉCIMO OCTAVO: Del personal que contrate el Municipio. Sin perjuicio de lo indicado en el acápite sobre las obligaciones de las partes, en este acto ambas manifiestan que el personal que se contrate en virtud de éste convenio, tendrá vínculo contractual, técnico y administrativo con el Municipio y, por ende, la correcta ejecución de este acuerdo, así como toda obligación que se derive de aquello, será de su exclusiva responsabilidad. Conforme a ello, la Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, se deriven de los contratos que pudiera celebrar el Municipio con cargo a los recursos entregados por la Subsecretaría.

Del mismo modo, las partes expresan que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter contractual, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra índole en relación con los funcionarios del Municipio, profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, por disposición del Municipio, ya sea por cuenta de éste o con cargo a los recursos que se transfieren en virtud del presente instrumento, desarrollen las funciones que el mismo establece, siendo, por tanto, el Municipio el único y directo responsable de las obligaciones antedichas.

DÉCIMO NOVENO: Autorizaciones especiales. En este acto, el Municipio autoriza a la Subsecretaría de Prevención del Delito para utilizar, replicar y publicar el proyecto de qué trata este instrumento. Asimismo, los resultados, conclusiones, publicaciones, estadísticas o cualquier insumo producido con ocasión del desarrollo del proyecto será propiedad de la Subsecretaría y no podrá ser comunicado o informado, en ningún caso, sin su autorización previa.

VIGÉSIMO: Autenticidad de la información entregada por la Entidad Ejecutora. Igualmente, en este acto, la Adjudicataria declara y se compromete a que todos los antecedentes presentados a raíz de este acuerdo constituyen documentación o información fidedigna e íntegra. Así, de detectarse durante la ejecución del convenio la falta de autenticidad en los datos entregados por parte de la Entidad Ejecutora, la Subsecretaría podrá en forma unilateral poner término anticipado al mismo y, si procede, remitir los antecedentes a las autoridades que corresponda.

VIGÉSIMO PRIMERO: Capacitación inicial al Coordinador del Proyecto. La Subsecretaría, al inicio de ejecución del proyecto, podrá desarrollar una capacitación para el Coordinador del mismo a fin de asegurar su adecuada ejecución. Esta capacitación abarcará aspectos técnicos correspondientes a la tipología del proyecto, y aspectos administrativos y financieros. La asistencia a esta capacitación será obligatoria para el Coordinador.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Control y fiscalización de la Subsecretaría. La Subsecretaría estará facultada para fiscalizar y supervisar la adecuada ejecución del Proyecto, verificando además el estricto cumplimiento de la Resolución Nº 30, de 11 de marzo del año 2015, de la Contraloría General de la República, de las Bases del Fondo y de este instrumento.

Para efectos de lo anterior, el Municipio deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del Proyecto y del cumplimiento del Convenio, tanto en sus aspectos técnicos como administrativos y financieros, manteniendo a disposición de la Subsecretaría la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del mismo.

La Subsecretaría podrá, a través de su Departamento de Auditoría, realizar visitas a la Entidad Ejecutora para verificar el buen uso de los recursos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con cargo a los recursos entregados por la Subsecretaría.

VIGÉSIMO TERCERO: Del destino de las multas cobradas por el Municipio. Los ingresos obtenidos con ocasión de la aplicación de multas por concepto del incumplimiento de las obligaciones contenidas en los actos o contratos que, a su vez, la Entidad Ejecutora celebre con terceros, no constituyen ingresos propios para esa Entidad y, en consecuencia, deberá reconocer esos dineros como fondos en administración y posteriormente ser enterados a la Subsecretaría de Prevención del Delito.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

VIGÉSIMO CUARTO: La rendición de cuentas que deberá efectuar el Municipio, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la legalidad vigente, en los términos dispuestos por la Resolución Nº 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario/a que éste designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

El procedimiento de rendición de cuentas deberá sujetarse a lo dispuesto en esta cláusula:

Informes de Rendición de Cuentas Mensuales:

La Municipalidad deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. Una vez emitido, deberá remitir dicho comprobante a la contraparte técnica que actúa por la Subsecretaría, dentro de las 24 horas siguientes a su emisión.

El Municipio deberá rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos entregados. Dicha rendición mensual deberá ajustarse a los formularios proporcionados por la Subsecretaría, en la medida que éstos no se opongan a la citada Resolución Nº 30, y deberán completarse y remitirse firmados y timbrados por las jefaturas correspondientes.

El Informe Mensual deberá señalar el uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, indicando, a lo menos, el saldo inicial de los fondos transferidos, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente: En tal rendición, se deberán acompañar copia(s) de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados. Toda esta documentación, en original, debe estar disponible para su posterior revisión por la Contraloría General de la República.

Todas las rendiciones deberán remitirse mediante un Oficio dirigido a la Subsecretaría, debiendo la primera de ellas recepcionarse por la Subsecretaría dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de los recursos, y las restantes deberán dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada mes.

Los Informes deberán presentarse en formato papel y ser ingresados a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda Nº 1326, piso 4º, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o bien, a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría pruebe al efecto y siempre que se encuentren previamente aprobados por la Contraloría General de la República.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, deberá aprobar el Informe Mensual de que se trata dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse al Municipio mediante carta u Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente y aquella institución tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente Informe; o contestar las mismas mediante Oficio dirigido a .la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría, por medio de carta u Oficio dirigido al Municipio deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Con todo, la Subsecretaría, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informes de avances respecto a aspectos particulares o generales del Programa y de su ejecución.

Con todo, una vez que la Entidad Ejecutora rinda el 100% de los recursos transferidos, la Subsecretaría podrá rechazar, objetar u observar aquellos gastos que hubieran sido presentados en los informes mensuales y que -en esa oportunidad- no se hubieran objetado, observado o rechazado.

Informe Final de Rendición de Cuentas:

La Municipalidad deberá remitir un Informe Final de rendición de cuentas de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, el que deberá contener el detalle del uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento final de todos los objetivos y actividades contempladas en este acuerdo.

El Informe Final deberá ser entregado dentro de veinte (20) días corridos una vez finalizadas todas las actividades a desarrollar en virtud del presente instrumento, presentándose en formato papel en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda Nº 1326, piso 4º, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto y siempre que se encuentren previamente aprobados por la Contraloría General de la República.

La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario que éste designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

Las observaciones al Informe Final deberán comunicarse mediante Oficio dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente; teniendo el Municipio un plazo de diez (10) días hábiles para aceptarlas, modificando el

correspondiente Informe; o contestarlas mediante oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría -mediante Oficio dirigido al Municipio- deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Una vez finalizada la revisión de la rendición de cuenta final, de existir fondos observados, no rendidos o no ejecutados, éstos deberán ser restituidos a la Subsecretaría de Prevención del Delito en el plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la notificación de ello a la Municipalidad.

Dejase establecido que la Subsecretaría no financiará ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza, realizados con anterioridad a la fecha de transferencia de los recursos, ni posteriores al plazo de ejecución del Proyecto, salvo que el Municipio hubiere sido autorizado para hacer uso de lo previsto en el párrafo final de la cláusula séptima de este instrumento.

DE LA CERTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN TOTAL DEL PROYECTO.

VIGESIMO QUINTO: La Subsecretaría certificará la total ejecución del proyecto seleccionado, siempre y cuando concurran conjuntamente los siguientes requisitos:

- Que sea aprobado por la Subsecretaría el informe de Sistematización Final; y
- Que sea aprobada la última rendición de cuentas de los recursos transferidos.

DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

VIGÉSIMO SEXTO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley Nº10.336.

DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: La descripción detallada del proyecto, su metodología de intervención, en conjunto con las demás obligaciones cuyo cumplimiento se requiere para la adecuada ejecución del mismo, se encuentran contenidas en el documento denominado ***"Certificado postulación de proyecto FNSP"*, Código *"FNSP19-REP-0127"*,** que las partes aprueban en este acto mediante la firma de este convenio y, en consecuencia, se entiende formar parte esencial e integrante

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001506

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2019

del mismo para todos los efectos legales y que se adjunta íntegramente como anexo al final de este instrumento.

2. Desígnese como Coordinador de Proyecto a la Directora de Desarrollo Comunitario, cláusula Undécima, letra d) del presente Convenio, quien velará por el cumplimiento del mismo.

3. El convenio y el "**Certificado Postulación del Proyecto FNSP 2019**" que por este acto se aprueban, se adjuntan y forman parte integrante del presente decreto.

4. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente convenio se imputarán a las cuentas de Administración de Fondos 214.05.39 y 114.05.39 "Plan Comunal de Seguridad Pública (Ministerio del Interior).

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/mgpc.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Subsecretaría de Prevención del Delito
DIDECO
Coordinador del proyecto
Página Web

PRC/DEE/CBR/MYC/CQF/MSO/mza

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO *"FNSP19-REP-0127"*, EN EL MARCO DEL FONDO DE GESTIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA, AÑO 2019.

En Santiago de Chile, a 24 de octubre de 2019, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "*la Subsecretaría*", representada por la Subsecretaria de Prevención del Delito, doña Katherine Martorell Awad, según se acreditará, ambas domiciliadas en calle Moneda N° 1326, Piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la Municipalidad de Cerrillos, en adelante e indistintamente también "el *Municipio*"; "*Municipalidad*"; "*Adjudicataria*" o "*Entidad Ejecutora*", representada por su alcalde don Arturo Aguirre Gacitúa, según se acreditará, ambos domiciliados en Piloto Lazo 120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, por la otra; se ha convenido lo siguiente:

ASPECTOS PRELIMINARES.

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el colaborador inmediato del Ministro del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

Por su parte, la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, y específicamente, su glosa 07 "*Programas de Gestión en Seguridad Ciudadana*", Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtitulo 24 Ítem 03, Asignación 041, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, contempló que -con cargo a dichos recursos- se podría financiar la ejecución de programas o proyectos de Seguridad Ciudadana que formulasen Municipios, Universidades y Entidades privadas sin fines de lucro, destinados a mejorar las condiciones de seguridad de la población, de acuerdo a los ejes del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la

Violencia y el Delito 2018-2022.

Luego, la misma glosa, prevé que la forma de asignar los recursos se efectuará a través de un fondo concursable, en adelante "*El Fondo*", el cual considerará criterios y mecanismos de asignación objetivos, idóneos y transparentes, teniendo presente los índices de victimización elaborados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 1.061, del año 2010, del Ministerio del Interior, que aprobó normas para el funcionamiento del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, cuyo texto actualizado fue fijado por Decreto Supremo N°218, de 20 de febrero de 2015, del mismo Ministerio.

Se trata, en términos generales, de un concurso cuya finalidad es financiar total o parcialmente proyectos que -formulados por las antedichas Entidades- tengan por objeto contribuir a la prevención y disminución de los delitos, o a reducir la sensación de inseguridad o temor de la población ante el acaecimiento de hechos delictuales en el país, como ya se esbozó.

En ese orden de cosas, la Subsecretaría de Prevención del Delito realizó la convocatoria pertinente, cuyas bases y anexo técnico fueron aprobados por Resolución Exenta N° 520, de 29 de marzo del año en curso y posteriormente modificadas mediante la Resolución Exenta N° 544, del pasado 05 de abril, ambas de la aludida Repartición Estatal. Enseguida, por Resolución Exenta N° 1.146, de 23 de julio de 2019, se aprobó la selección de los proyectos ganadores del mencionado concurso, entre los que se incluye el proyecto Código "***FNSP19-REP-0127***", presentado por la Municipalidad de Cerrillos.

SEGUNDO: En virtud de lo expuesto precedentemente y conforme a lo prescrito en el acápite V de las bases del concurso, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad, han resuelto, a través de la suscripción del presente acuerdo en adelante el "*Convenio*", que la primera transferirá recursos a la segunda para que ejecute el proyecto código "***FNSP19-REP-0127***", en lo sucesivo el "*Proyecto*", en los términos que más adelante se indican.

DEL MARCO REGULATORIO.

TERCERO: La transferencia de los recursos y las obligaciones contraídas por ambas partes, se regirán por:

a) Las bases de convocatoria y anexo técnico aprobados por Resolución Exenta N°520, de 29 de marzo del año en curso y sus modificaciones contenidas en la Resolución Exenta N° 544, del pasado 05 de abril, ambas de la Subsecretaría de Prevención del Delito;

b) Las "*Orientaciones Técnicas para las áreas sicosociales y situacionales de la Subsecretaría de Prevención del Delito*", aprobadas por la Resolución Exenta N° 479,

de 28 de marzo de 2019, de la Subsecretaría de Prevención del Delito y sus eventuales modificaciones;

c) El "*Instructivo Administrativo y Financiero de la División de Gestión Territorial*", aprobado por la Resolución Exenta N° 480, de 28 de marzo del año en curso y su modificación contenida en Resolución Exenta N° 622, de 23 de abril de 2019, de la misma Subsecretaría y sus futuras actualizaciones;

d) El presente acuerdo de voluntades aprobado por acto administrativo de la autoridad;

e) La Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y sus eventuales modificaciones; y

f) El Manual de Rendiciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobado por Resolución Exenta N° 494, de 29 de marzo de 2019 y sus posibles actualizaciones, en todo lo que no se contraponga con el instrumento a que se refiere la letra anterior.

DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS, DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO Y DE LOS GASTOS Y SU CLASIFICACIÓN.

CUARTO: De la transferencia de los recursos. Conforme a lo previsto en el punto VII de las bases del Fondo, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de este instrumento, el Municipio -mediante Oficio suscrito por su jefe de finanzas y dirigido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Prevención del Delito- deberá individualizar la cuenta bancaria en la que se administrarán los recursos que se le entregarán en virtud de este convenio, la que deberá aceptar transferencias electrónicas. En el mismo oficio, el Municipio deberá indicar en forma expresa que se trata de una cuenta distinta de aquella en la que se manejan sus fondos ordinarios, ya que esos dineros no se incorporarán al presupuesto del Municipio.

Cumplido lo anterior y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este acuerdo, la Subsecretaría de Prevención del Delito transferirá a la Municipalidad la suma total de **$46.369.448.- (cuarenta y seis millones trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos),** cantidad que se girará en una sola cuota y siempre que el Municipio no mantenga rendiciones pendientes, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República o la que la sustituya.

Los fondos traspasados deberán ser utilizados de forma exclusiva a la ejecución de este convenio y únicamente para el desarrollo de las actividades que forman parte del Proyecto que se le ha adjudicado al Municipio. En consecuencia, la entidad receptora de los recursos será directa y exclusivamente responsable del buen uso de los mismos.

Aquellos recursos que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos a la Subsecretaría, conjuntamente con la rendición de cuentas final de que trata más adelante este instrumento.

Si transcurridos diez (10) días hábiles desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba este Convenio no se han transferido los recursos por problemas de exclusiva responsabilidad de la Entidad (rendiciones pendientes, recursos pendientes de reintegro o no individualización de la cuenta bancaria, por ejemplo) **la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la adjudicación** y declarar como adjudicatario al proyecto que corresponda de acuerdo a la lista espera.

QUINTO: Del financiamiento del proyecto. Conforme al artículo 8° del Reglamento del Fondo en relación con el artículo 12 del mismo cuerpo normativo, la Subsecretaría se encuentra facultada para plantear observaciones a los proyectos seleccionados en el concurso convocado, quedando sujeta la transferencia de los recursos, a la entrega del proyecto definitivo que las incorpore.

A su turno, el apartado "De los gastos y su clasificación", del punto III de las bases concursales, prevé que en el caso que un proyecto no cumpla con lo establecido como "*Categoría de los Gastos*" y sus respectivas restricciones de conformidad al "*Instructivo administrativo y financiero de la División de Gestión Territorial*", de la Subsecretaría de Prevención del Delito, esta Institución podrá realizar ajustes mínimos presupuestarios que no cambien la estructura financiera, a fin de cautelar que los gastos que se establezcan en el Convenio se sujeten a las disposiciones contenidas en las presentes bases y en sus documentos anexos.

Conforme a lo anterior, el costo total del Proyecto es de **$46.369.448.- (cuarenta y seis millones trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos),** y se financiará en la forma que se indica en el cuadro que enseguida se inserta. Se entenderán comprendidos dentro de los gastos susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos transferidos por la Subsecretaría, los que se señalan a continuación y hasta por los montos que en cada caso se indica:

GASTOS	APORTE SUBSECRETARÍA	APORTE ENTIDAD EJECUTORA	APORTE DE TERCEROS	TOTAL
Honorarios	$3.600.000	$0	$0	**$3.600.000**
Infraestructura	$41.269.448	$0	$0	**$41.269.448**
Difusión y Publicidad	$1.500.000	$0	$0	**$1.500.000**
Total	**$46.369.448**	**$0**	**$0**	**$46.369.448**

Al término de la ejecución del presente convenio, los bienes adquiridos por la Entidad Ejecutora y que sean financiados por los fondos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito, deberán ser inventariados y posteriormente destinados a la continuidad del proyecto, si fuese el caso o, en su defecto, a otros proyectos ejecutados por la Entidad que tengan fines similares a los del presente acuerdo de voluntades.

SEXTO: De los gastos y su clasificación. La Subsecretaría no financiará ni reembolsará gastos, de ninguna naturaleza, que se hubieran realizado con anterioridad a la fecha de transferencia de los recursos, ni posteriores a la época de ejecución del Proyecto, salvo en casos especiales, y debidamente calificados en los que la Entidad Ejecutora, previa solicitud aprobada por la Subsecretaría, concluya la ejecución del proyecto en los tres (3) meses previstos para el cierre técnico, administrativo y financiero del mismo, conforme se indica en la cláusula siguiente. Esta excepción sólo procederá en la medida que la Entidad Ejecutora formalice ante la Subsecretaría el requerimiento antes del vencimiento del plazo previsto para la ejecución del Convenio.

Tampoco se financiarán, aceptarán ni reembolsarán gastos que no se hubieran presentado en el presupuesto del proyecto.

Por su parte, los gastos en los que incurra la Entidad por concepto de mantención de la cuenta a la cual se transferirán los recursos adjudicados, serán soportados directa y exclusivamente por aquella y no podrán, bajo ninguna circunstancia, imputarse a los recursos entregados en virtud de este Fondo.

Los recursos entregados con ocasión de este convenio deberán emplearse para financiar gastos directamente relacionados con los objetivos del proyecto y deberán ajustarse en pertinencia y monto, a lo previsto para la temática específica del proyecto, debiendo ser coherentes y concordantes entre sí.

Será causal de término del Convenio la falta de justificación de gastos.

DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO.

SÉPTIMO: El presente Convenio extenderá su vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que emanan del mismo, lo que en todo caso no podrá extenderse más allá de tres (3) meses contados desde la fecha de término de ejecución del proyecto, plazo que será destinado exclusivamente a dar cierre técnico, administrativo y financiero al mismo.

A su turno, la ejecución del proyecto se extenderá por el plazo de **ocho (8) meses** desde la fecha que indique el Acta de Inicio de Proyecto.

Para efectos de lo anterior, se entiende que la *ejecución del proyecto se inicia* en la fecha que indique el "***Acta de Inicio de Proyecto***" que suscribirá el Coordinador del Proyecto y la Contraparte Técnica designada por la Subsecretaría de Prevención del Delito. Para ello, el Coordinador del proyecto deberá enviar dicha Acta firmada por él -vía oficio o carta certificada dirigida a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Teatinos N° 92, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana- en un plazo de diez (10) días hábiles contados desde su contratación como

Coordinador. En caso que no se cumpla este plazo y, en consecuencia, no se inicie la ejecución del proyecto se podrá terminar anticipadamente el Convenio.

Con todo, el inicio de ejecución de proyecto no podrá exceder el plazo de tres (3) meses contados desde la fecha de suscripción del Convenio. Salvo que -excepcionalmente- la contraparte técnica de la Subsecretaría autorice por escrito que ese plazo se extienda en tres (3) meses adicionales por razones fundadas que deberá calificar el representante de la Entidad, lo que deberá formalizarse mediante oficio y que procederá sólo en la medida que la Subsecretaría así lo autorice en forma expresa por medio de oficio emitido por el Jefe de División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

En los demás casos, luego de transcurrido el plazo de tres (3) meses desde la fecha del Convenio, sin qué se hubiera dado inicio a la ejecución del proyecto, la Subsecretaría podrá, por ese solo hecho, terminar anticipadamente el mismo, debiendo la Entidad hacer el reintegro de los recursos que le hubieran sido entregados.

Por su parte, se entenderá como *término de la ejecución*, la entrega de acta de *cierre técnico del proyecto*[1], el que comprende lo siguiente:

- Levantamiento y entrega de un documento denominado "***Acta de cierre de ejecución de proyecto***" por parte del Coordinador del Proyecto;
- Entrega del ***"Informe de sistematización"*** y sus anexos -mediante oficio o carta certificada dirigida a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Teatinos N° 92, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana- en un plazo de quince (15) días corridos desde el vencimiento del plazo de ejecución del proyecto. El incumplimiento de este plazo será causal de término anticipado del Convenio.
- Tratándose de proyectos de carácter situacional, su cierre técnico, queda condicionado además a la entrega de un documento denominado ***"Acta de recepción provisoria"***, *en el caso de los municipios y* ***"Acta de cierre de obra"***, respecto de las demás entidades, los que deberán encontrarse sin observaciones y emitirse dentro del plazo previsto para la ejecución del proyecto.

Excepcionalmente, en casos especiales y debidamente calificados y previa solicitud de la Entidad Ejecutora, se permitirá que el Municipio concluya la ejecución del proyecto en el plazo de tres (3) meses adicionales a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula. Lo anterior, sólo procederá cuando el municipio lo hubiera solicitado –mediante oficio firmado por la autoridad municipal- con anterioridad al vencimiento del plazo previsto para la ejecución del proyecto y hubiera sido aprobado por la Subsecretaría de Prevención del Delito, lo que se formalizará mediante Oficio del Jefe de la División de Gestión Territorial enviado al Municipio.

[1] Se entenderá por finalización de la ejecución: entrega de acta de cierre de proyecto y entrega de informe de sistematización. Por lo cual la Entidad ejecutora debe remitir un borrador del informe de sistematización al 95% de la ejecución y el informe definitivo en el plazo de quince (15) días corridos posteriores al término de ejecución del Proyecto.

DE LAS MODIFICACIONES Y DEL TÉRMINO ANTICIPADO.

OCTAVO: De las modificaciones. El proyecto no admitirá cambio de tipología ni de ningún otro aspecto esencial y/o de aquellos cuya relevancia signifique, en definitiva, un cambio de proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente, se permitirá **una** (1) modificación de proyecto, la cual debe estar debidamente justificada por parte de la Entidad solicitante.

La solicitud deberá provenir del representante legal de la Entidad Ejecutora a través de oficio o carta certificada enviada a la Subsecretaría de Prevención del Delito. Dicha solicitud será aprobada siempre y cuando sea considerada pertinente y coherente por la Subsecretaría. Las modificaciones podrán versar sobre lo siguiente:

Modificación del plazo de ejecución del Proyecto: Sólo se aceptarán aquellas solicitudes que pidan extender su plazo de ejecución por un mínimo de tres (3) meses y hasta por un máximo que no represente un porcentaje superior al 75% del previsto inicialmente para ejecutar el Proyecto.

Modificación presupuestaria del Proyecto: Sólo se aceptarán solicitudes de esta naturaleza que superen el 10% del monto total transferido por la Subsecretaría. Esta solicitud, además, deberá realizarse a lo menos con dos (2) meses de anticipación a la fecha de término de la ejecución del proyecto. En caso contrario, será rechazada de plano.

Toda modificación deberá ser validada por la Subsecretaría, en virtud de los antecedentes presentados por la Entidad ejecutora en su requerimiento. Una vez validada la modificación requerida, esta deberá ser suscrita por las partes y formalizada por medio del correspondiente acto administrativo que apruebe dicho instrumento.

En casos excepcionales, que digan relación con factores externos a la Entidad Ejecutora tales como: factores climáticos, geográficos y/o acontecimientos que influyan en la ejecución normal del proyecto y que se justifiquen adecuadamente, se podrá evaluar la factibilidad de una segunda modificación de plazo y/o ajuste de presupuesto del Convenio y/o considerar solicitudes de modificación que no se ajusten a los mínimos y máximos antes indicados. Para efectos de lo anterior, deberá previamente constituirse un *Comité Especial* a cargo de evaluar situaciones críticas particulares, el cual estará integrado por las Unidades Técnicas pertinentes y las jefaturas de las divisiones de Gestión Territorial, Jurídica y de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría.

No se podrá modificar Convenio a causa de que la Entidad Ejecutora no cumpla con los aportes propios o de terceros comprometidos en el presupuesto del Proyecto. En tal caso, se procederá a dar término anticipado al Convenio suscrito.

NOVENO: Del término anticipado del Convenio. Sin perjuicio del plazo de duración estipulado, la Subsecretaría unilateralmente podrá poner término anticipado al Convenio, sin forma de juicio, por acto administrativo fundado y sin la obligación de pagar indemnización alguna a favor del Municipio, en los siguientes casos:

a. No iniciar la ejecución del proyecto dentro del plazo máximo de tres (3) meses contados desde la fecha de suscripción del convenio.
b. Cuando el Coordinador del Proyecto no envíe a la Subsecretaría el "*Acta de Inicio de proyecto*" debidamente firmada por él, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que fue contratado en el cargo.
c. Estado de notoria insolvencia de la Entidad Ejecutora o disolución de la misma.
d. Incumplimiento de las obligaciones contempladas en las Bases del Fondo y/o en el presente Convenio, por causas o hechos imputables a la Entidad ejecutora.
e. Exigencia de interés público o la seguridad nacional.
f. Existencia de información manifiestamente falsa en los antecedentes presentados en la postulación del proyecto y de los que se tomara conocimiento durante la ejecución del Convenio.
g. Contratar como Coordinador o como integrante del Equipo Ejecutor a personas que sean miembros de la directiva de la Entidad Adjudicada o a personas que posean la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de aquellos.
h. No hacer entrega del Informe de Sistematización.
i. Falta de justificación de gastos del proyecto.
j. Incumplimiento de la Entidad en lo declarado respecto de los aportes propios o de terceros.
k. Si transcurridos diez (10) días hábiles desde la total tramitación de este Convenio no se han transferido los recursos por problemas de exclusiva responsabilidad de la Entidad Ejecutora (rendiciones pendientes, recursos pendientes de reintegro, no individualización de la cuenta bancaria respectiva, no poder transferir los recursos por causa de no haber concluido la ejecución de un proyecto anterior de la misma tipología, por ejemplo).
l. Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes,
m. Por configurarse un caso fortuito o fuerza mayor.
n. Incumplimiento de lo previsto en la cláusula de eventos públicos y difusión;
o. Cualquier incumplimiento de parte de la Entidad Ejecutora de las obligaciones establecidas en este Convenio, que perturbe gravemente o impida el cumplimiento de los fines del proyecto adjudicado o de las labores propias de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

En el caso de que el Municipio incurra en las causales letras d), f), g), i) y o), la Subsecretaría podrá inhabilitar al Municipio y a su responsable para presentar proyectos hasta por dos (2) años, a cualquiera de los fondos y programas administrados por la Subsecretaría. El plazo de dos años antes indicado se contará desde la fecha de notificación por carta certificada del acto administrativo que ponga término al Convenio. El mismo acto, además, declarará la señalada inhabilidad.

Lo anterior, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades, administrativas, civiles o penales que proceda perseguir.

En estos casos deberán reintegrarse los recursos que correspondan. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que la Subsecretaría pueda ejercer para para obtener esos reintegros.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO.

DÉCIMO: La Subsecretaría de Prevención del Delito, contrae las siguientes obligaciones:

a) Transferir al Municipio -una vez cumplidas las condiciones para ello- los recursos de que trata este instrumento;

b) Monitorear el desarrollo del Convenio y la ejecución del Proyecto;

c) Velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos en razón del presente instrumento;

d) Supervisar, coordinar, fiscalizar y controlar el desarrollo del Convenio, velando porque este se ejecute armónicamente y con observancia de la ley;

e) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante el Municipio en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio y que tendrá a lo menos las siguientes funciones:

- *Supervisar y controlar el desarrollo del Proyecto, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, plazos y demás condiciones del mismo. Además, deberá advertir a la Subsecretaria de Prevención del Delito sobre eventuales incumplimientos por parte del Municipio;*

- *Acompañar periódicamente la ejecución del Proyecto, certificando el término del mismo, una vez finalizado su plazo y cumplidos los requisitos que, para ello, determine la Subsecretaría;*

- *Mantener actualizado un compendio de archivos con la totalidad de los antecedentes del presente Convenio y del Proyecto;*

- *Ser el interlocutor válido con el Municipio para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este Convenio y del Proyecto;*

- *Ser receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde el Municipio;*

- *Dejar constancia por escrito de todos los acuerdos establecidos entre las partes comparecientes Sin perjuicio de lo anterior, la formalidad documental entre estas instituciones deberá ser procesada por las oficinas de partes respectivas;*

- *Informar al Coordinador del Proyecto la recepción, revisión, aprobación u observaciones formuladas a las rendiciones de cuentas parciales y finales que presente la Entidad Ejecutora; y*

- *Otras que le entregue el presente acuerdo y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría de Prevención del Delito y de la recta ejecución de este instrumento.*

f) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este convenio y del proyecto.

DE LAS OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO.

UNDÉCIMO: Por su parte, para la adecuada ejecución del presente Convenio, el Municipio contrae las siguientes obligaciones:

a) Permitir, facilitar y entregar toda la información requerida por la Subsecretaria de Prevención del Delito, para que ésta pueda ejercer el monitoreo de manera óptima;

b) Velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos en razón del presente instrumento;

c) Ejecutar el proyecto adjudicado, velando porque tanto aquel como este convenio se desarrollen armónicamente y con observancia de la ley;

d) Conforme a las exigencias previstas en las Bases del Fondo, el Municipio deberá designar un *Coordinador de Proyecto*, cuyo perfil se ajuste a aquel descrito en la versión final que la Subsecretaría hubiera aprobado del proyecto y que -además- resulte acorde con las Orientaciones Técnicas (OTT) aplicables a la tipología específica del proyecto adjudicado, dentro de los plazos aquí previstos;

e) Seleccionar a los profesionales que constituirán el *Equipo Ejecutor*, cuyo perfil se ajuste al descrito en la versión final que la Subsecretaría hubiera aprobado del proyecto y que -además- resulte acorde con las Orientaciones Técnicas (OTT) aplicables a la tipología específica del proyecto adjudicado, dentro de los plazos aquí previstos;

f) Exteriorizar de manera visible y clara que las obras, bienes o actividades del proyecto se financian con el aporte del Fondo Nacional de Seguridad Pública de la Subsecretaría de Prevención del Delito;

g) Y, en general, todas las que establece este convenio y aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución del mismo.

DEL COORDINADOR DEL PROYECTO Y DEL EQUIPO EJECUTOR.

DUODÉCIMO: Del Coordinador/a del proyecto[2]:

Conforme a la obligación prevista en la letra d) de la cláusula anterior, el Municipio deberá enviar -mediante oficio o carta certificada dirigida a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Teatinos N° 92, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana- los antecedentes curriculares del Coordinador del Proyecto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma de este Convenio, para que la División de Gestión Territorial de dicha Institución proceda a su revisión. Dentro del plazo de diez (10) días hábiles la Subsecretaría se pronunciará -mediante oficio enviado a la Entidad Ejecutora- acerca de la validación o rechazo del Coordinador propuesto. Además, en la misma instancia deberá informar la cantidad de horas que deberá cumplir en el cargo, los horarios y el plazo por el cual será contratado por la Entidad.

En caso de aprobación, el Municipio dará inicio a la contratación del profesional aceptado por la Subsecretaría.

Por su parte, si la Subsecretaría lo rechaza, la Entidad Ejecutora podrá presentar un segundo profesional al cargo de Coordinador. Sin embargo, si este fuera rechazado por la Subsecretaría, esta última procederá a evaluar la factibilidad de ejecutar el proyecto, toda vez que el perfil de Coordinador según las distintas tipologías debe cumplir con los requisitos y exigencias establecidas en el Instructivo Administrativo Financiero de la División de Gestión Territorial, que -en cuanto parte integrante de las bases del Fondo- resulta esencial.

El cargo de Coordinador deberá ser de carácter ***exclusivo*** al proyecto específico de que se trate y ***se financiará con cargo al presupuesto*** de aquel, por lo que -desde ya- queda estrictamente prohibido que una misma persona se desempeñe, a su vez, como coordinador de otro proyecto que se adjudique y/o financie con recursos de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Del mismo modo, queda totalmente prohibido que la persona seleccionada como Coordinador reciba remuneraciones con cargo al proyecto si, además, percibe remuneraciones por parte de la Subsecretaría o de la Entidad Ejecutora. En otras palabras, queda impedido de desempeñarse como coordinador de proyecto quien tenga la calidad de funcionario/asesor/trabajador de la Subsecretaría y/o de la Entidad Ejecutora.

El Coordinador de Proyecto se contratará bajo la modalidad de Honorarios a Suma Alzada.

[2] Tanto el coordinador como los profesionales del equipo ejecutor no podrán ser miembros del directorio de la Entidad ejecutora ni familiares de éstos. En el caso de detectarse lo anterior la SPD se reserva el derecho a poner término anticipado al Convenio.

Funciones y obligaciones del Coordinador del Proyecto:

- Velar por el cumplimiento de los objetivos y metas descritas en el proyecto.
- Tendrá responsabilidad sobre el Equipo Ejecutor validado por la Subsecretaría;
- Dirigir y orientar al Equipo Ejecutor respecto al desarrollo de las tareas;
- Controlar y dirigir el avance del proyecto, asistir a las reuniones a las que sea convocado con ocasión del mismo, debiendo informar de todo ello a la Subsecretaría cuando sea requerido para efectos de certificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Convenio;
- Entregar el ***"Informe final de sistematización del proyecto"***, para efectos de poder dar cierre técnico al Proyecto y velar para que el cierre financiero del mismo se ajuste a los términos establecidos en el Instructivo administrativo y financiero antes señalado;
- Entregar en forma eficiente y oportuna la información que requiera la Subsecretaría respecto de la ejecución del proyecto, debiendo dar cuenta documentada de los gastos realizados con ocasión de aquello;
- Suscribir una declaración jurada ante Notario Público u otro ministro de fe conforme a la legislación vigente, que señale que no es miembro de la Directiva de la Entidad Ejecutora ni es familiar de uno o más de los integrantes de dicha directiva. En el mismo instrumento, declarará -además- que respecto de ninguno de los integrantes del Equipo Ejecutor se configura lo anterior. El incumplimiento de esta obligación o la transgresión de la prohibición aquí contenida, implicará el término anticipado del Convenio.

En caso de incumplimiento a las funciones antes indicadas, la Subsecretaría podrá solicitar a la Entidad Ejecutora la remoción del Coordinador del Proyecto y de su equipo, lo que deberá formalizarse por la Entidad en el plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de recepción de dicha solicitud.

Sólo una vez que sea contratado el Coordinador de Proyecto que previamente hubiera sido validado por la Subsecretaría de Prevención del Delito, se podrá iniciar la ejecución del proyecto adjudicado. La fecha de ese inicio deberá quedar establecida en el "***Acta de inicio de ejecución del proyecto***", que será suscrita por el Coordinador de Proyecto y por la Contraparte que hubiera designado la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Los gastos realizados con anterioridad a la validación del Coordinador por parte de la Subsecretaría serán objetados.

DÉCIMO TERCERO: Del Equipo Ejecutor:[3]

Por su parte, conforme a la obligación contenida en la letra e) de la cláusula undécima, la Entidad Ejecutora deberá seleccionar a los profesionales que constituirán el Equipo Ejecutor del Proyecto, cuyo nombramiento será -previamente- validado por la Subsecretaría luego de la revisión de los antecedentes curriculares de los mismos, los

[3] Ídem.

que deberán ser enviados a dicha Institución vía oficio por el Coordinador del Proyecto, dentro de los primeros diez (10) días hábiles contados desde la fecha de la firma del *"Acta de inicio de proyecto".*

En el señalado oficio, deberá señalarse la cantidad de horas que deberán cumplir en el cargo los integrantes del Equipo Ejecutor, así como sus horarios y el plazo por el cual serán contratados por la Entidad.

La Subsecretaría tendrá facultades para rechazar la propuesta que la Entidad haga, cuando estos profesionales no cumplan con el perfil de cargo o no se cumplan los requisitos establecidos en el instructivo Administrativo Financiero y en las Orientaciones técnicas de la tipología del proyecto adjudicado y que formaron parte de las bases del Fondo.

La Subsecretaría informará vía oficio a la Entidad Ejecutora la validación o rechazo, para que ésta dé inicio a la contratación de él o los profesionales que hubieran sido aprobados o, bien, en caso de rechazo, envíe los antecedentes curriculares de nuevos profesionales para constituir el equipo ejecutor.

Si en la segunda instancia el o los profesionales son rechazados, la Subsecretaría evaluará la factibilidad de implementación del proyecto. Esto, ya que el perfil requerido para los integrantes del equipo ejecutor según la tipología del proyecto adjudicado fue parte de las Bases y, por ende, obligatorio.

Todo Equipo Ejecutor que sea imputado al ítem personal del presupuesto del proyecto deberá tener la calidad contractual de Honorarios a Suma Alzada.

Los integrantes del Equipo Ejecutor no podrán ser miembros del directorio de la Entidad ejecutora ni familiares de uno o más de sus integrantes. La transgresión de la prohibición aquí contenida, implicará el término anticipado del Convenio celebrado entre la Subsecretaría y la Entidad Ejecutora.

Los gastos serán objetados, en caso que el o los profesionales del equipo ejecutor no se encuentren validados por la Subsecretaría.

DE LOS INFORMES.

DÉCIMO CUARTO: De los informes de Avance. Una vez que el proyecto se encuentre ejecutado en un 95%, la Entidad Ejecutora deberá entregar un "*borrador de Informe de Sistematización*", a fin de que el Equipo Ejecutor pueda recibir la retroalimentación técnica necesaria, y de ser necesario, realice las mejoras que procedan de acuerdo a las observaciones que -eventualmente- se le hubieran realizado por parte de la Subsecretaría.

No obstante, lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito, a través de su contraparte técnica, se reserva la facultad de solicitar a la Entidad Ejecutora informes del estado de avance del proyecto cuantas veces lo requiera, estando obligada la Entidad a dar respuesta dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde su requerimiento.

Tanto el borrador del Informe de Sistematización como los informes de avance que se soliciten, deberán ser entregados mediante oficio o carta certificada dirigida a la Oficina

de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Teatinos N° 92, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

DÉCIMO QUINTO: Del Informe final de sistematización. Luego de quince (15) días corridos siguientes al término del plazo de ejecución del proyecto, la Entidad Ejecutora deberá entregar -mediante oficio o carta certificada dirigida a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Teatinos N° 92, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana- un "*Informe de Sistematización*", el que dará cuenta del proyecto, de sus resultados, metodología y otros aspectos relevantes tanto técnicos como administrativos del mismo. La entrega de este informe deberá seguir la pauta que entregue la Subsecretaría de Prevención del Delito para tal efecto. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del convenio y facultará a la Subsecretaría para tomar las acciones administrativas, civiles o penales que procedan, así como aquellas tendientes a la obtención del reintegro de los recursos.

DE LOS EVENTOS PÚBLICOS Y DIFUSIÓN

DÉCIMO SEXTO: Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución, tanto de este Convenio como del proyecto que se financie con cargo a aquel, deberán ser previamente autorizados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, a través de su Contraparte Técnica. Conforme a lo anterior, no se aceptará ningún gasto en el que se hubiera incurrido en eventos que no se encuentren autorizados con anterioridad por la Subsecretaría.

Del mismo modo, conforme a lo previsto en las bases concursales respectivas, el Municipio deberá exteriorizar de modo visible y claro, que las obras, bienes o actividades asociadas al proyecto adjudicado se financian con el aporte del Fondo Nacional de Seguridad Pública de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Desde ya queda establecido que todo el material que sea distribuido y/o utilizado con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de dicha Subsecretaría como del Municipio, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

Por su parte, todos los contenidos y gráficas generadas en el marco de este Convenio (inclusive el nombre del proyecto) deberán ser aprobados por el Departamento de Comunicaciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para que la Subsecretaría de Prevención del Delito pueda terminar el presente acuerdo de voluntades en los términos previstos en este instrumento.

DE LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

DÉCIMO SÉPTIMO: Todas las comunicaciones entre las partes firmantes se harán por escrito y se considerarán efectuadas de inmediato cuando la notificación sea personal, o bien, al tercer (3) día hábil posterior a su recepción en la oficina de correos, cuando se hayan enviado por correo certificado (con solicitud de devolución de su recepción), con franqueo prepagado, a las partes.

OTRAS DECLARACIONES.

DÉCIMO OCTAVO: Del personal que contrate el Municipio. Sin perjuicio de lo indicado en el acápite sobre las obligaciones de las partes, en este acto ambas manifiestan que el personal que se contrate en virtud de este convenio, tendrá vínculo contractual, técnico y administrativo con el Municipio y, por ende, la correcta ejecución de este acuerdo, así como toda obligación que se derive de aquello, será de su exclusiva responsabilidad. Conforme a ello, la Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, se deriven de los contratos que pudiera celebrar el Municipio con cargo a los recursos entregados por la Subsecretaría.

Del mismo modo, las partes expresan que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter contractual, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra índole en relación con los funcionarios del Municipio, profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, por disposición del Municipio, ya sea por cuenta de éste o con cargo a los recursos que se transfieren en virtud del presente instrumento, desarrollen las funciones que el mismo establece, siendo, por tanto, el Municipio el único y directo responsable de las obligaciones antedichas.

DÉCIMO NOVENO: Autorizaciones especiales. En este acto, el Municipio autoriza a la Subsecretaría de Prevención del Delito para utilizar, replicar y publicar el proyecto de qué trata este instrumento. Asimismo, los resultados, conclusiones, publicaciones, estadísticas o cualquier insumo producido con ocasión del desarrollo del proyecto será propiedad de la Subsecretaría y no podrá ser comunicado o informado, en ningún caso, sin su autorización previa.

VIGÉSIMO: Autenticidad de la información entregada por la Entidad Ejecutora. Igualmente, en este acto, la Adjudicataria declara y se compromete a que todos los antecedentes presentados a raíz de este acuerdo constituyen documentación o información fidedigna e íntegra. Así, de detectarse durante la ejecución del convenio la falta de autenticidad en los datos entregados por parte de la Entidad Ejecutora, la Subsecretaría podrá en forma unilateral poner término anticipado al mismo y, si procede, remitir los antecedentes a las autoridades que corresponda.

VIGÉSIMO PRIMERO: Capacitación inicial al Coordinador del Proyecto. La Subsecretaría, al inicio de ejecución del proyecto, podrá desarrollar una capacitación

para el Coordinador del mismo a fin de asegurar su adecuada ejecución. Esta capacitación abarcará aspectos técnicos correspondientes a la tipología del proyecto, y aspectos administrativos y financieros. La asistencia a esta capacitación será obligatoria para el Coordinador.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Control y fiscalización de la Subsecretaría. La Subsecretaría estará facultada para fiscalizar y supervisar la adecuada ejecución del Proyecto, verificando además el estricto cumplimiento de la Resolución N° 30, de 11 de marzo del año 2015, de la Contraloría General de la República, de las Bases del Fondo y de este instrumento.

Para efectos de lo anterior, el Municipio deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del Proyecto y del cumplimiento del Convenio, tanto en sus aspectos técnicos como administrativos y financieros, manteniendo a disposición de la Subsecretaría la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del mismo.

La Subsecretaría podrá, a través de su Departamento de Auditoría, realizar visitas a la Entidad Ejecutora para verificar el buen uso de los recursos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con cargo a los recursos entregados por la Subsecretaría.

VIGÉSIMO TERCERO: Del destino de las multas cobradas por el Municipio. Los ingresos obtenidos con ocasión de la aplicación de multas por concepto del incumplimiento de las obligaciones contenidas en los actos o contratos que, a su vez, la Entidad Ejecutora celebre con terceros, no constituyen ingresos propios para esa Entidad y, en consecuencia, deberá reconocer esos dineros como fondos en administración y posteriormente ser enterados a la Subsecretaría de Prevención del Delito.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

VIGÉSIMO CUARTO: La rendición de cuentas que deberá efectuar el Municipio, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la legalidad vigente, en los términos dispuestos por la Resolución Nº 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario/a que éste designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

El procedimiento de rendición de cuentas deberá sujetarse a lo dispuesto en esta cláusula:

Informes de Rendición de Cuentas Mensuales:

La Municipalidad deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. Una vez emitido, deberá remitir dicho comprobante a la contraparte técnica que actúa por la Subsecretaría, dentro de las 24 horas siguientes a su emisión.

El Municipio deberá rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos entregados. Dicha rendición mensual deberá ajustarse a los formularios proporcionados por la Subsecretaría, en la medida que éstos no se opongan a la citada Resolución N° 30, y deberán completarse y remitirse firmados y timbrados por las jefaturas correspondientes.

El Informe Mensual deberá señalar el uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, indicando, a lo menos, el saldo inicial de los fondos transferidos, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente. En tal rendición, se deberán acompañar copia(s) de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados. Toda esta documentación, en original, debe estar disponible para su posterior revisión por la Contraloría General de la República.

Todas las rendiciones deberán remitirse mediante un Oficio dirigido a la Subsecretaría, debiendo la primera de ellas recepcionarse por la Subsecretaría dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de los recursos, y las restantes deberán dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada mes.

Los Informes deberán presentarse en formato papel y ser ingresados a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o bien, a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto y siempre que se encuentren previamente aprobados por la Contraloría General de la República.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, deberá aprobar el Informe Mensual de que se trata dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse al Municipio mediante carta u Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente y aquella institución tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente Informe; o contestar las mismas mediante Oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría, por medio de carta u Oficio dirigido al Municipio deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Con todo, la Subsecretaría, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informes de avances respecto a aspectos particulares o generales del Programa y de su ejecución.

Con todo, una vez que la Entidad Ejecutora rinda el 100% de los recursos transferidos, la Subsecretaría podrá rechazar, objetar u observar aquellos gastos que hubieran sido presentados en los informes mensuales y que -en esa oportunidad- no se hubieran objetado, observado o rechazado.

Informe Final de Rendición de Cuentas:

La Municipalidad deberá remitir un Informe Final de rendición de cuentas de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, el que deberá contener el detalle del uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento final de todos los objetivos y actividades contempladas en este acuerdo.

El Informe Final deberá ser entregado dentro de veinte (20) días corridos una vez finalizadas todas las actividades a desarrollar en virtud del presente instrumento, presentándose en formato papel en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto y siempre que se encuentren previamente aprobados por la Contraloría General de la República.

La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario que éste designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

Las observaciones al Informe Final deberán comunicarse mediante Oficio dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente; teniendo el Municipio un plazo de diez (10) días hábiles para aceptarlas, modificando el correspondiente Informe; o contestarlas mediante oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría –mediante Oficio dirigido al Municipio– deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Una vez finalizada la revisión de la rendición de cuenta final, de existir fondos observados, no rendidos o no ejecutados, éstos deberán ser restituidos a la Subsecretaría de Prevención del Delito en el plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la notificación de ello a la Municipalidad.

Dejase establecido que la Subsecretaría no financiará ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza, realizados con anterioridad a la fecha de transferencia de los recursos, ni posteriores al plazo de ejecución del Proyecto, salvo que el Municipio hubiere sido autorizado para hacer uso de lo previsto en el párrafo final de la cláusula séptima de este instrumento.

DE LA CERTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN TOTAL DEL PROYECTO.

VIGÉSIMO QUINTO: La Subsecretaría certificará la total ejecución del proyecto seleccionado, siempre y cuando concurran conjuntamente los siguientes requisitos:

- Que sea aprobado por la Subsecretaría el Informe de Sistematización Final; y
- Que sea aprobada la última rendición de cuentas de los recursos transferidos.

DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

VIGÉSIMO SEXTO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N°10.336.

DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: La descripción detallada del proyecto, su metodología de intervención, en conjunto con las demás obligaciones cuyo cumplimiento se requiere para la adecuada ejecución del mismo, se encuentran contenidas en el documento denominado ***"Certificado postulación de proyecto FNSP"***, **Código *"FNSP19-REP-0127",*** que las partes aprueban en este acto mediante la firma de este convenio y, en consecuencia, se entiende formar parte esencial e integrante del mismo para todos los efectos legales y que se adjunta íntegramente como anexo al final de este instrumento.

DE LAS PERSONERÍAS.

VIGÉSIMO OCTAVO: La representación con la que comparece por la Subsecretaría de Prevención del Delito, doña Katherine Martorell Awad, consta en su designación como Subsecretaria de Prevención del delito, dispuesta por el Decreto Supremo Nº 489, de fecha 12 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, la personería de don Arturo Aguirre Gacitúa, para actuar por la Municipalidad de Cerrillos consta en Acta de Proclamación de Alcaldes, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

VIGÉSIMO NOVENO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

KATHERINE MARTORELL AWAD
SUBSECRETARIA DE
PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS